

Ordenanza Nº 3.970 23-11-05.

Reglamenta el uso de veredas públicas.

Decreto Nº 3.774 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.970

Ordenanza Nº 3.971 23-11-05.

Desafecta, Declárase y transfiere lote de terreno del Dominio Público Municipal.

Decreto Nº 3.775 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.971

Ordenanza Nº 3.972 23-11-05.

Solicita realizar un censo, a fin de establecer la cantidad de personas analfabetas existentes.

Decreto Nº 3.776 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.972

Ordenanza Nº 3.973 23-11-05.

Dispone reincorporar a todos aquellos ex agentes de planta permanente, que fueron cesanteados por el Gobierno de la Dictadura Militar.

Decreto Nº 3.777 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.973

Ordenanza Nº 3.974 23-11-05.

Dispone la construcción de una vereda de dos (2) metros de ancho en el costado Oeste de la Av. Ortiz de Ocampo.

Decreto Nº 3.778 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.974

Ordenanza Nº 3.975 23-11-05.

Dispone la colocación de semáforos y/o espejos parabólicos y construcción de dos reductores de velocidad sobre Av. Málaga.

Decreto Nº 3.779 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.975

Ordenanza Nº 3.976 23-11-05. (X)

Dispone la construcción de reductores de velocidad sobre Av. 2 de Abril.

Ordenanza Nº 3.977 23-11-05.

Dispone el enripiado de la calle Artigas, desde calle Bondembender hasta la Av. Félix de La Colina.

Decreto Nº 3.781 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.977

Ordenanza Nº 3.977 23-11-05.

Determina proceder al reacordonamiento, acordonamiento y construcción de vereda, sobre la calle Independencia.

Decreto Nº 3.782 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.978

Ordenanza Nº 3.979 23-11-05.

Desafecta, Declárase y transfiere lote de terreno del Dominio Público Municipal.

Decreto Nº 3.783 15-12-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.979

Resolución Nº 1.547

Solicita que se procedan a limpiar y fumigar los espacios verdes situados en el sector 500 viviendas del B° Faldeo del Velasco Sur.

Resolución Nº 1.548

Solicita la poda y/o despunte de árboles que impiden la normal visibilidad de los semáforos y artefactos lumínicos en distintos sectores de nuestra ciudad.

Resolución Nº 1.549

Solicita proceder a realizar los controles pertinentes, de acuerdo a lo normado por las Ordenanzas Nº 3.465 y 3.767.

Resolución Nº 1.550

Aprueba la documentación referida a la validez del acto eleccionario del día 27 de Abril del año dos mil tres, para la designación y asunción de la Sra. Concejala electa Marcela Beatriz Burgos.

Resolución Nº 1.551

Solicita proceder a ejercer control sobre la Empresa Emicar; de la obligación que tiene la misma.

Resolución Nº 1.552

Dispone la erradicación de basurales en los terrenos baldíos ubicados entre las calles Viamonte, Félix de La Colina, Olsacher y Avenida Presidente Menem.

Resolución Nº 1.553

Dispone en un plazo de setenta y dos (72) horas para la aplicación de la Ord. Nº 3.809.

Resolución Nº 1.554

Disponer de un plazo de cinco (5) días para proceder a la implementación de las normas en vigencia, en las cuales obliga a los propietarios de estos comercios a proveer de las salidas de emergencia.

Decreto Nº 295

Declara CIUDADANO DESTACADO, al Dr. Ricardo Oscar Nicolás Domínguez en mérito a su gran trayectoria médica.

Decreto Nº 296

Declara HUESPED DE HONOR al Dr. Carlos Miguel Kunkel.

Decreto Nº 297

Declara Ciudadana Destacada a la Profesora Cecilia del Carmen Giannantonio.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

Edición y Compaginación:
Oliveri Cristian

ORDENANZA Nº 3.951

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al Evento Evangelístico “Operación Mateo – Mi Esperanza”, que se realizará desde el 17 de Noviembre al 19 de Noviembre de 2.005 a través de los medios televisivos Canal 7 (A.T.C.), Canal 9 (R.T.R.), en los horarios de 20:30 a 21:00 horas, los dos primeros días, y el último día de 22:00 a 23:30 horas, siendo las sedes principales los hogares de todos los riojanos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano Concejal Oliva).-

FIRMADO: Fabián E. De La Fuente Vice – Presidente 1º a/c de la Vice – Intendencia.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.951/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al Evento Evangelístico “Operación Mateo – Mi Esperanza”, que se realizará desde el 17 de Noviembre al 19 de Noviembre de 2.005 a través de los medios televisivos Canal 7 (A.T.C.), Canal 9 (R.T.R.), en los horarios de 20:30 a 21:00 horas, los dos primeros días, y el último día de 22:00 a 23:30 horas, siendo las sedes principales los hogares de todos los riojanos.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.951/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.596

ORDENANZA Nº 3.952

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de las Escuelas dependientes de la Municipalidad de la Capital un Incentivo Bibliográfico.-

ARTICULO 2º.- El Incentivo Bibliográfico consistirá en un crédito anual de hasta Pesos Quinientos (\$500,00) por alumno y por curso destinado a la adquisición de material bibliográfico correspondiente al ciclo escolar al cual fue promovido.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, será el responsable de la ejecución de la presente Ordenanza. Para ello, deberá llevar un Registro de los Programas Oficiales y bibliografía aprobados en todas y cada una de las Instituciones escolares que dependan del Municipio de la Capital de La Rioja.-

ARTICULO 4º.- Son requisitos para acceder al Incentivo Bibliográfico, establecido en la presente Ordenanza:

- a) Acreditar la identidad y condición de alumno regular de establecimiento escolar de nivel primario o secundario dependiente del Municipio de la Capital de La Rioja.-
- b) Obtener una Certificación de notas obtenidas en cada una de las materias cursadas, la que deberá estar suscripta por la máxima autoridad responsable del establecimiento escolar al que concurra el alumno.-
- c) Acompañar copia certificada por autoridad escolar competente de programas oficiales vigentes y bibliografía recomendada de las asignaturas correspondientes al grado o curso al que fue promovido el alumno.-

ARTICULO 5º.- Anualmente, luego de finalizado el dictado de clases, los directivos de cada establecimiento escolar dependiente del Municipio de la Capital de La Rioja elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal un informe individualizando a los alumnos que resulten acreedores de la distinción que establece la presente Ordenanza, juntamente con toda la documentación que sea requerida para acreditar el derecho del alumno a obtener el reconocimiento consistente en la obtención del Incentivo Bibliográfico.-

ARTICULO 6º.- En la oportunidad del acto de finalización del ciclo lectivo correspondiente a cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a cada establecimiento escolar el material bibliográfico destinado a ser entregado a cada alumno que haya sido acreedor de la distinción que establece esta Ordenanza, hasta cubrir al monto por alumno al que hace referencia el Artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 7º.- El proceso de compra del material bibliográfico se ajustará a la normativa ya existente.-

ARTICULO 8º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Fabián E. De La Fuente Vice – Presidente 1º a/c de la Vice – Intendencia.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.952/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea en el ámbito de las Escuelas dependientes de la Municipalidad de la capital un Incentivo Bibliográfico. El mismo consistirá en un crédito anual de hasta Pesos Quinientos (\$ 500,00) por alumno y por curso destinado a la adquisición de material bibliográfico correspondiente al ciclo escolar al cual fue promovido.

El Departamento Ejecutivo Municipal, será el responsable de la ejecución de la presente Ordenanza.

A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.952/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.597

ORDENANZA Nº 3.953

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Declárese en Emergencia Hídrica y Ganadera a toda la zona rural del Departamento Capital de La Rioja, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 2º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, a la contratación directa de la cantidad suficiente de camiones cisterna para la prestación del servicio de suministro de agua potable a la zona rural en cantidad necesaria para el consumo humano, animal y vegetal.-
- ARTICULO 3º.-** Facúltese asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal la compra directa de forrajes, granos y otros alimentos necesarios para la distribución a los productores ganaderos.-
- ARTICULO 4º.-** En todos los casos deberán tenerse en cuenta las previsiones de la Ley de Contabilidad Nº 3.462, Artículo 28º, Inc. 3), referidas a la modalidad de Contratación Directa, con la pertinente intervención del Tribunal de Cuentas Municipal.-
- ARTICULO 5º.-** Las contrataciones que se realicen en el marco de la presente Ordenanza, deberán contar con la supervisión de la Comisión Transitoria Mixta de Gestión y Control, creada por Ordenanza Nº 3.544 y Acta Nº 5 de la Comisión con fecha 16 de Marzo de 2.005.-
- ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.953/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara en Emergencia Hídrica y Ganadera a toda la zona rural del Departamento Capital por el término de 180 días.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza Nº 3.953/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.718

ORDENANZA Nº 3.954

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan realice un relevamiento exhaustivo referido a presencia de la enfermedad de Chagas en las zonas rurales de la ciudad Capital.-
- ARTICULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal que a posterior del mencionado relevamiento y con la participación de la Dirección General de Asuntos del Interior y los Delegados Rurales y Profesionales de la Salud Municipal, se organicen encuentros

de concientización, información, capacitación, prevención, tratamiento y control de la enfermedad.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Política de Salud, dentro del programa “Todos estamos en el medio” será la encargada de determinar las Políticas de Salud y Educación Sanitaria, tendientes a resolver la problemática planteada.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Política de Salud, valorará la posibilidad de celebrar convenios con Instituciones Públicas o Privadas, tales como fundaciones u otras, para realizar un control estadístico y de seguimiento de los casos positivos.-

ARTICULO 5º.- Los destinatarios de estos encuentros serán los integrantes de las Comunidades Rurales, Docentes, como así también a los miembros de las Instituciones intermedias que accionan en dichas zonas.-

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del año 2.006.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo del Departamento Capital, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.954/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la realización de un relevamiento exhaustivo referido a la presencia de la enfermedad de Chagas en las zonas rurales de la Ciudad Capital.-

Los gastos que demanden la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria del año 2.006. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.954/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.719

ORDENANZA Nº 3.955

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer la construcción de dos (2) reductores de velocidad sobre la calle Plumerillo entre Valparaíso y Cotagaita, en el Barrio Virgen de los Cerros, en la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por el área pertinente, realice los estudios técnicos necesarios tendientes a determinar la ubicación física de los reductores de velocidad a los que se hace referencia en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.956

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la apertura y el enripiado de las calles Alicia Moreau de Justo y Juana de Argañaraz, a la altura 400-500, entre los Barrio 25 de Mayo Norte y Federación I y II, en la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal para que por el área que corresponda, previo estudios técnicos pertinentes, realice las tareas encomendadas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.956/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la apertura y el enripiado de las calles Alicia Moreau de Justo y Juana de Argañaraz a la altura 400-500.-

Los gastos que demanden la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.956/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.721

ORDENANZA Nº 3.957

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer la construcción de una garita en la intersección de las calles Santa Fe y Vicente Bustos del Barrio San Román de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.957/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la construcción de una garita en la intersección de las calles Santa Fe y Vicente Bustos del Barrio San Román. -

Los gastos que demanden la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.957/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.722

ORDENANZA Nº 3.958

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Obras Públicas, proceda a construir el Vía Crucis, en las Plazoletas "María de Nazareth y del Trabajador Vial", ubicadas en las calle 25 de Mayo, Costanera, La Merced y San Isidro.-

ARTICULO 2º.- Que este proyecto, presentado por la comunidad, aportando las Mayólicas de cada estación, es perfeccionado por el equipo de Profesionales de la Secretaría de Obras Públicas, asumiendo el Municipio los gastos correspondientes, dentro de la recuperación de la Avenida Costanera.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.958/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone proceder a construir el Vía Crucis, en las Plazoletas “María de Nazareth y del Trabajados Vial”. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.958/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.723

ORDENANZA Nº 3.959

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a la construcción de mesas y bancos para juegos de mesa los que se ubicarán en el predio de la plaza Juan Facundo Quiroga (ex Parque Sarmiento), teniendo en cuenta el proyecto que el Departamento Ejecutivo municipal ejecutara con respecto a la inminente remodelación del mismo.-

ARTICULO 2º.- Dichas mesas beneficiarán sobre todo a abuelos, adolescentes y publico en general, que podrán utilizarlos como lugar de esparcimiento, y punto de encuentro, para compartir con sus pares.-

ARTICULO 3º.- Las mesas mencionadas, tendrán impresas en su parte superior tableros de ajedrez y/o dama.-

ARTICULO 4º.- Se tendrá en cuenta para futuros proyectos homónimos, a este que tiene que con la remodelación de la plaza Juan Facundo Quiroga (ex Parque Sarmiento), la factibilidad, de acuerdo a las posibilidades económicas, financieras y sociales, de implementar esta misma iniciativa en los parques y plazas, que coronan los distintos Barrios de nuestra ciudad, como ser Barrios Facundo Quiroga, Evita, Cardonal, Joaquín V. González, etc.-

ARTICULO 5º.- Dispónese que los equipos técnicos pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal confeccionarán la adecuación del proyecto marco para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 6º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.

Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.959/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone proceder a construir mesas y bancos para juegos de mesa los que se ubicarán en el predio de la plaza Juan Facundo Quiroga. –

Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.959/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.724

ORDENANZA Nº 3.960

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, disponga la erradicación de los basurales que se forman en **a)** calle Turín entre Milán y Nápoles. **b)** calle Nápoles esquina peatonal 1 (esquina de la Escuela), **c)** calle Independencia esquina Turín, del Barrio Santa Justina Sur.-

ARTICULO 2º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, haga cumplir con la Ordenanza Nº 1.746, que dispone multar a vecinos que arrojan basura y agua servida a la vía pública, al igual que la Ordenanza Nº 2.867, que regula la construcción de cercas para los baldíos privados.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja Que Viene Concejal Turtino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.960/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la erradicación de los basurales que se forman en: calle Turín entre Milán y Nápoles; calle Nápoles esquina Peatonal I; Calle Independencia esquina Turín. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.960/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.725

ORDENANZA Nº 3.961

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de Plaza de la Patria a la Plazoleta que según croquis adjunto se denomina con el Nº 1 entre las peatonales 4087, 401, 403 y 406 del Barrio Hospital.-

ARTICULO 2º.- Impónese el nombre de Plaza de la Bandera Argentina a la Plazoleta ubicada, según croquis adjunto, con el número 2 ubicada entre las peatonales 405, 407 408 y 409 del mismo Barrio y sector.-

ARTICULO 3º.- Impónese el nombre de plaza de la Bandera de La Rioja al espacio verde denominado con el Nº 3 de acuerdo a croquis adjunto.-

ARTICULO 4º.- Las Plazoletas antes mencionadas se encuentran insertas en el Sector 4 del Barrio Hospital de acuerdo a los límites jurisdiccionales que a continuación se detallan:

Norte: calle San Nicolás de Bari, **Sur:** calle Tupac Amarú, **Este:** Ex Ruta Nº 38, **Sur:** calle Puerto Argentino.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja Que Viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.961/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone los nombres a Plazoletas situadas en el Barrio Hospital. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.961/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA Nº 3.962

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Colóquese un semáforo en la Avenida Hugo González y Avenida Juan Manuel de Rosas (Ex Ruta Nº 5).-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Walter O. Navarro Pro-Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.962/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone colocar un semáforo en la Av. Hugo González y Av. Juan Manuel de Rosas. –

Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.962/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.727

ORDENANZA Nº 3.963

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desaféctase del dominio Público Municipal, el terreno destinado a Espacios verdes identificado catastralmente como Parcela “a” – Manzana 958 – Sección D – circunscripción I – con una superficie de 5.699,33 metros cuadrados. Conforme Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 13.988/00, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Frente (N): 100,00 metros sobre calle Pública sin nombre.-

Contrafrente (S): 100,16 metros sobre calle Pública sin nombre.-

Lado (E): 59,83 metros sobre calle Pública sin nombre.-

Lado (O): 54,16 metros sobre calle Pública sin nombre.-

ARTICULO 2º.- Declárase de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos 43/1.905 y 145/1.912 la Parcela “a” – Manzana 958 – Sección C – Circunscripción I y parcela “a” – Manzana 959 – Sección C – Circunscripción I - destinados a equipamiento en Plano de Loteo aprobado por Disposición Nº 13.988/00.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título de donación la Parcela “a” – Manzana 958 – Sección C – Circunscripción I – al Ministerio de Educación de La Rioja, solicitado mediante Nota D.G.P. Nº 271/05 con el objeto de construir un establecimiento Educacional.-
Destinar a Espacio Verde la Parcela “a” – Manzana 959 – Sección C – Circunscripción I – del Barrio María Augusta de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- Dicha Construcción deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, no realizada la misma el inmueble volverá automáticamente a ser Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 5º.- Por las Direcciones de Catastro y Escribanía Municipal, deben realizarse los Actos Administrativos y notariales que correspondan.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 14 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.963/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público Municipal, el terreno destinado a Espacios Verdes identificado catastralmente como Parcela “a” – Manzana 958 –

Sección D – Circunscripción I – con una superficie de 5.699,33 m². Conforme Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 13.988/00, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Frente (N): 100,00 metros sobre calle Pública sin nombre.

Contrafrente (S): 100,16 metros sobre calle Pública sin nombre.-

Lado (E): 59,83 metros sobre calle Pública sin nombre.-

Lado (O): 54,16 metros sobre calle Pública sin nombre.-

Asimismo, se declara de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912 la Parcela “a” – Manzana 958 – Sección C – Circunscripción I y parcela “a” – Manzana 959 – Sección C – Circunscripción I – destinados a equipamiento en Plano de Loteo aprobado por Disposición Nº 13.988/00.

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título de donación la Parcela “a” – Manzana 958 – Sección C – Circunscripción I – al Ministerio de Educación de La Rioja, solicitado mediante Nota D.G.P. Nº 271/05 con el objeto de construir un establecimiento Educacional. Destinar a Espacio Verde la Parcela “a” – Manzana 959 – Sección C – Circunscripción I – del B° Maria Augusta de ésta ciudad.

Dicha construcción deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, no realizada la misma el inmueble volverá automáticamente a ser Patrimonio Municipal.

Por las Direcciones de Catastro y Escribanía Municipal, deben realizarse los Actos Administrativos y Notariales que correspondan.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.963/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.755

ORDENANZA Nº 3.964

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase de propiedad municipal conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912 el lote de terreno destinado a Equipamiento de 55,76 metros de frente al Oeste por 60,002 metros en su Contrafrente Este ; 99,73 metros en su costado Norte y 79,40 metros en su Costado Sur, con una Superficie de 5.590,03 metros cuadrados, con nomenclatura catastral: Parcela “a” – Manzana 277 – Sección D – Circunscripción I – cuyos linderos son:

Al Oeste: calle Marcelo Torcuato de Alvear.-

Al Este: Parcela “b” – “q”.-

Al Norte: calle Primera Junta.-

Al Sur: calle Dr. Carlos Alberto Navarro.-

Todo conforme Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 08481/87 de Barrio Los Caudillos, de esta capital.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal a transferir a título de donación el terreno descrito en el Artículo 1º, al Ministerio de Educación de La Rioja, y solicitado mediante Nota Sub-Secretaría de Coordinación Administrativa de fecha 28/09/05 – con el objeto de construir un Jardín de Infantes.-

ARTICULO 3º.- Dicha construcción deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. No realizada la misma, el inmueble volverá automáticamente a ser Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 4º.- Por la Dirección de Catastro y Escribanía Municipal, deben realizarse los actos administrativos y notariales que correspondan.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en al Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.964/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de propiedad municipal conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912 el lote de terreno destinado a Equipamiento de 55,76 metros de frente al Oeste por 60,002 metros en su Contrafrente Este; 99,73 metros en su costado Norte y 79,40 metros en su Costado Sur, con una Superficie de 5.590,03 metros cuadrados, con nomenclatura catastral: Parcela “a” – Manzana 277 – Sección D – Circunscripción I – cuyos linderos son:

Al Oeste: Calle Marcelo T. de Alvear.-

Al Este: Parcela “b” – “q”.-

Al Norte: Calle Primera Junta.-

Al Sur: Calle Dr. Carlos Alberto Navarro.-

Todo conforme Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 08481/87 de Barrio Los Caudillos, de esta capital.

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título de donación el terreno descrito en el Artículo 1º, al Ministerio de Educación de La Rioja, solicitado mediante Nota Sub-Secretaria de Coordinación Administrativa de fecha 28/09/05 – con el objeto de construir un Jardín de Infantes.

Dicha construcción deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, no realizada la misma el inmueble volverá automáticamente a ser Patrimonio Municipal.

Por la Dirección de Catastro y Escribanía Municipal, deben realizarse los actos administrativos y notariales que correspondan.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.964/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.768

ORDENANZA Nº 3.965

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Día Internacional del Cuento, que se celebra todos los días 23 de Noviembre de cada año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboado).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.

Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.966

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Primer Festival y Primer campeonato de Malambo Provincial – La Rioja 2.005, que se llevará a cabo en el complejo Fénix, los días 10 y 11 de Diciembre de 2.005.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.966/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el Primer Festival y Primer Campeonato de Malambo Provincial – La Rioja 2.005, que se llevará a cabo en el complejo Fénix, los días 10 y 11 de Diciembre de 2.005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.966/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.770

ORDENANZA Nº 3.967

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, otorgar al Centro Vecinal Loteo San Nicolás el radio de Jurisdicción que a continuación se detalla para poder ejercer sus actividades, en los siguientes límites:

Norte: Avenida San Nicolás de Bari (E).-

Oeste: Calle pavimentada que lo separa del Barrio Nuevo Argentino.-

Este: Propiedad del señor Ramón Oliva.-

Sur: Propiedad del señor Martínez.-

ARTICULO 2º.- Tome conocimiento la Dirección de Personerías Jurídicas Municipal y efectúese la registración correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.967/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, otorgar al Centro Vecinal Loteo San Nicolás el radio de Jurisdicción que a continuación se detalla para poder ejercer sus actividades, en los siguientes límites:

Norte: Avenida San Nicolás de Bari (E).-

Oeste: Calle pavimentada que lo separa del Barrio Nuevo Argentino.-

Este: Propiedad del señor Ramón Oliva.-

Sur: Propiedad del señor Martínez.-

Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectúese la registración correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.967/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.771

ORDENANZA Nº 3.968

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912 el lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección B – Manzana 103 – Parcela “P” (fracción 2) con una superficie de 559 metros cuadrados, en la intersección de Avenida Ángel Vicente Peñaloza y calle Ituzaingó del Barrio de Vargas.-

ARTICULO 2°.- Desafectar del dominio Público Municipal la fracción de terreno mencionado en el Artículo 1° cuyas medidas linderos, superficie y demás circunstancias que los identifican se grafican en Anexo I adjunto y surgirán definitivamente de plano de mensura y división que oportunamente realizara la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal canjear la fracción del lote descrito en el Artículo 1° de 559 metros cuadrados, de un valor igual al afectado por la apertura del pasaje Segundo Bernabé Pelliza Parcela “bq”- Manzana 60/1 – Sección B, trámite realizado por el señor Juan Víctor Gaspanello, D.N.I. Nº 16.567.032 en Expediente O-6433-G-01.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Catastro Municipal y Escribanía Municipal, se realizarán los Actos Administrativos y Notariales que correspondan.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.968/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, el lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección B – Manzana 103 – Parcela “P” (fracción 2) con una superficie de 559 m², en la intersección de Avda. Ángel Vicente Peñaloza y calle Ituzaingó del B° de Vargas.

Asimismo, se desafecta del Dominio Público Municipal la fracción de terreno mencionado en el Art. 1° cuyas medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que los identifican se grafican en Anexo I adjunto y surgirán definitivamente de plano de mensura y división que oportunamente realizara la Municipalidad del Departamento Capital.

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, canjear la fracción del lote descrito en el Art. 1° de 559 m², de un valor igual al afectado por la apertura del pasaje Segundo Bernabé Pelliza, Parcela “bq” – Manzana – 60/1 – Sección B, trámite realizado por el sr. Juan Víctor Gaspanello, D.N.I. Nº 16.567.032 en Expediente O-6433-G-01.

Por las Direcciones de Catastro y Escribanía Municipal, deben realizarse los actos administrativos y notariales que correspondan.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.968/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.772

ORDENANZA Nº 3.969

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 2.839 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a disponer la transferencia a los ocupantes en condiciones legales de los lotes 21 a 35 y 42 – Manzana 194 – Sección G – dentro de las 70 hectáreas Municipales, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan constan en plano aprobado por disposición Nº 012352/97 de la Dirección Provincial de Catastro e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos con fecha 08/07/97, en tomo 38, folio 93.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.969/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, otorgar al Centro Vecinal Loteo San Nicolás el radio de Jurisdicción que a continuación se detalla para poder ejercer sus actividades, en los siguientes límites:

Norte: Avenida San Nicolás de Bari (E).-

Oeste: Calle pavimentada que lo separa del Barrio Nuevo Argentino.-

Este: Propiedad del señor Ramón Oliva.-

Sur: Propiedad del señor Martínez.-

Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectúese la registración correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.969/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.773

ORDENANZA Nº 3.970

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Establecer el libre uso de la vereda sin ningún obstáculo que impida el desplazamiento peatonal por ella, no se podrá: estacionar vehículos de ningún tipo, colocar cartelería, mercaderías, o cualquier otro elemento sobre la acera de la Avenida San Francisco, desde el Monumento a Juan Facundo Quiroga – Tinkunaco.-
- ARTICULO 2º.-** No se permitirá la ocupación del cantero central de la Avenida con publicidad de ningún tipo u objeto alguno, como así también la colocación de pasacalles en toda su extensión, de acuerdo a la Ordenanza Nº 2.240/93 y su modificatoria Ordenanza Nº 3.075/00.-
- ARTICULO 3º.-** La plantación de especies arbóreas de los frentistas deberá realizarse por detrás de la línea de vereda, en el espacio municipal situado entre ésta y Línea Municipal u/o Edificación, (L.M. y L.E.), recomendándose para ello las siguientes especies: Lapacho y Jacarandá.-
- ARTICULO 4º.-** Aquellos frentistas que se encuentran retirados a la Línea Municipal Nueva, no podrán avanzar con construcción de ningún tipo, sobre el espacio municipal comprendido entre la vereda de hormigón y la Línea de Edificación, de acuerdo al Decreto Ordenanza Nº 12/66, en vigencia.-
- ARTICULO 5º.-** En dicho espacio solo podrán sobresalir parasoles, toldos, marquesinas, aleros, en conformidad a la legislación vigente Ordenanza Nº 1.784 – Capítulo IV.-
- ARTICULO 6º.-** Aquellos frentistas que no hubieran permitido el corrimiento de la Línea Municipal, no podrán realizar ninguna construcción, ampliación mejora, ni intervención alguna en espacio de su propiedad comprendido entre la vereda de hormigón y la Línea Municipal Nueva.-
- ARTICULO 7º.-** Aquellos frentistas que se encuentran retirados a la Línea Municipal Nueva, podrán gestionar en el Municipio un acceso vehicular para estacionar, entre la vereda y su Línea de Edificación.-
- ARTICULO 8º.-** El tránsito vehicular en el tramo comprendido entre el Monumento a Facundo Quiroga y la Avenida 30 de Septiembre, desde calle Cancha Rayada hasta Las Padercitas (Monumento Tinkunaco), sin cantero central, es de un vehículo por carril, estando

permitido el sobrepaso en los casos de demarcación correspondiente, y el estacionamiento solo en los sitios permitidos de acuerdo a la señalización.-

- ARTICULO 9º.-** El tránsito vehicular en el tramo comprendido entre Avenida 30 de Septiembre y calle Cancha Rayada, con cantero central, es de dos carriles de circulación, debiendo respetarse las demarcaciones de cordón amarillo para estacionar o detenerse y en una distancia comprendida antes y después de 30 metros de una intersección.-
- ARTICULO 10º.-** Los establecimientos comerciales frentistas a la Avenida, con concurrencia de público, bares, comedores, clubes, discotecas pubs, supermercados, etc., ya habilitados, deberán tener estacionamiento propio, como se establecen en las normativas en vigencia.-
- ARTICULO 11º.-** El incumplimiento de lo normado, será pasible de la aplicación de multas de acuerdo a las Ordenanzas Impositivas vigentes.-
- ARTICULO 12º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-
- ARTICULO 13º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.970/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se procede al ordenamiento del uso y transitabilidad de la Avenida San Francisco desde el monumento a Juan Facundo Quiroga hasta el Tinkunaco.

Asimismo, se deroga toda norma que se oponga a la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.970/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.774

ORDENANZA Nº 3.971

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público el lote de terreno destinado a Espacio Verde ubicado en la intersección de las calles Capellán Baltasar Navarro, Rafael Torres y Oidor Pedro Lagasca, en el denominado Barrio Faldeo del Velasco de ésta ciudad capital, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 545 – Parcela “a”.-

ARTICULO 2°.- Declárese de propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones que constan en los Artículos Nos. 2.342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, el lote de terreno referido en el Artículo precedente, cuyas medidas, superficie y linderos se consignan en croquis de fojas 22 de Expediente G-6114-A-04 y que surgen de Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición N° 011633 de 10/10/1.995.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en donación la fracción Norte del lote de terreno de 600,00 metros cuadrados ubicado en la intersección de las calles Capellán Baltasar Navarro y Rafael Torres, identificado provisoriamente como Parcela “a2” – Manzana 545 – Sección G, a la Asociación Comunitaria Barrio Faldeo del Velasco – personería Jurídica Resolución S.R.C. N° 099 de fecha 24/09/02.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en donación la fracción Sur del lote de 600,00 metros cuadrados ubicado en la intersección de las calles Oidor Pedro Lagasca y Rafael Torres, identificado provisoriamente como Parcela “a1” – Manzana 545 – Sección g – al Obispado de La Rioja.-

ARTICULO 5°.- Por la Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y Escribanía Municipal se realizarán las actuaciones registrales y notariales que correspondan, estando a cargo del Municipio Capital los gastos que demanden.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.971/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público el lote de terreno destinado a Espacio Verde ubicado en la intersección de las calles Capellán Baltasar Navarro, Rafael Torres y Oidor Pedro Lagasca, en el denominado Barrio Faldeo del Velasco de ésta ciudad capital, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 545 – Parcela “a”.

Asimismo, se declara de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, el lote de terreno referido en el Art. precedente, cuyas medidas, superficie y linderos se

consignan en croquis de fojas 22 de Expediente G-6114-A-04 y que surgen de Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición Nº 011633 de fecha 10/10/1.995.

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en donación la fracción Norte del lote de terreno de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Capellán Baltasar Navarro y Rafael Torres, identificado provisoriamente como Parcela "a2" – Manzana 545 – Sección G, a la Asociación Comunitaria B° Faldeo del Velasco – Personería Jurídica Resolución S.R.C. Nº 099 de fecha 24/09/02.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en donación la fracción Sur del lote de 600,00 metros cuadrados ubicado en la intersección de las calles Oidor Pedro Lagasca y Rafael Torres, identificado provisoriamente como Parcela "a1" – Manzana 545 – Sección G – al Obispado de La Rioja.

Por las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y Escribanía Municipal, se realizarán las actuaciones registrales y notariales que correspondan, estando a cargo del Municipio los gastos que demanden.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.971/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.775

ORDENANZA Nº 3.972

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, proceda a realizar un censo dentro del Departamento Capital de La Rioja, a fin de establecer la cantidad de personas analfabetas existentes en los mismos.-

ARTICULO 2°.- El censo previsto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza deberá ser realizado preferentemente por asistentes sociales dependientes del Municipio capitalino y deberá registrarse el resultado obtenido mediante el sistema que determine el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.972/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, proceda a realizar un censo dentro del Departamento Capital de La Rioja, a fin de establecer la cantidad de personas analfabetas existentes en los mismos.

El censo previsto en el Art. 1º de la presente Ordenanza, deberá ser realizado preferentemente por asistentes sociales dependientes del Municipio capitalino y deberá registrarse el resultado obtenido mediante el sistema que determine el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.972/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.776

ORDENANZA Nº 3.973

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a reincorporar a todos aquellos ex agentes de planta permanente del municipio de la ciudad de La Rioja, que fueron cesanteados por el Gobierno de la Dictadura Militar, por actos de discriminación política, mediante la aplicación del Decreto Ley Provincial Nº 5/76 y en concordancia con la Ley Nacional Nº 21.260/76.-

ARTICULO 2º.- Las personas comprendidas en el Artículo precedente, tendrán derecho a ser designados nuevamente en el cargo que ostentaban. En caso de no existir disponible el mismo, la designación se hará efectiva en otro similar del respectivo presupuesto.-

ARTICULO 3º.- El tiempo transcurrido entre la cesantía y la nueva designación será computada para la antigüedad en el empleo y reconocido a los fines jubilatorios como efectivamente prestados al servicio, siempre que el interesado haga los aportes correspondientes, los que se descontarán de los haberes, o en su totalidad a opción del interesado. El Estado deberá efectuar los aportes que por su parte corresponda.-

ARTICULO 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la instrumentación de los respectivos convenios entre los Organismos Provisionales Nacionales y/o Provinciales a fin de materializar lo dispuesto en la presente normativa.-

ARTICULO 5º.- Facúltese asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal, a determinar por vía reglamentaria las exigencias específicas que deberán cumplir los ex agentes precitados, a los fines de poder acceder a la reincorporación prevista en el Artículo 1º.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.973/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a reincorporar a todos aquellos ex agentes de planta permanente del municipio de la ciudad de La Rioja, que fueron cesanteados por el Gobierno de la Dictadura Militar, por actos de discriminación política, mediante la aplicación del Decreto Ley Provincial Nº 5/76 y en concordancia con la Ley Nacional Nº 21.260/76.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.973/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.777

ORDENANZA Nº 3.974

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la construcción de una vereda de dos (2) metros de ancho en el costado Oeste de la Avenida Ortiz de Ocampo desde su intersección con la Avenida Félix de La Colina hasta la altura correspondiente al ingreso a Barrio C.G.T. Sur, en la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los estudios técnicos y de factibilidad que resulten necesarios para llevar a cabo la presente obra.-

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.974/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la construcción de una vereda de dos (2) metros de ancho en el costado Oeste de la Avenida Ortiz de Ocampo desde su intersección con la Avenida Félix de La Colina hasta la altura correspondiente al ingreso a Barrio C.G.T. Sur, en la ciudad de La Rioja.

A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.974/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.778

ORDENANZA Nº 3.975

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda colocación de semáforos y/o espejos parabólicos y construcción de dos reductores de velocidad sobre Avenida Málaga y Cabo Primero Pérez del Barrio Alta Rioja, en la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente disposición se imputarán a la partida presupuestaria vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.975/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda colocación de semáforos y/o espejos parabólicos y construcción de dos reductores de velocidad sobre Avenida Málaga y Cabo Primero Pérez del Barrio Alta Rioja, en la ciudad capital de La Rioja.-

A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.975/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.779

ORDENANZA Nº 3.976

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda la construcción de dos (2) reductores de velocidad sobre Avenida 2 de

Abril entre calles Gonzalo de Verceo y Cerro de la Cruz y en la Avenida 2 de Abril entre Cerro Ambato y Nicolás Córdoba, en la ciudad capital de la Rioja.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente disposición se imputarán a la partida presupuestaria vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.977

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el enripiado de la calle Artigas, desde la intersección con la calle Bondembender hasta la Avenida Félix de La Colina, en la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal para que , por el área que corresponda, previo estudios técnicos de rigor, realice las tareas encomendadas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.977/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone el enripiado de la calle Artigas, desde la intersección con la calle Bondembender hasta la Avenida Félix de La Colina, en la ciudad capital de La Rioja.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.977/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.781

ORDENANZA N° 3.978

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda al reacordonamiento, acordonamiento y construcción de vereda según línea municipal en los lugares que no exista o se encuentre deteriorado sobre la calle Independencia entre las arterias Santa Fé y Avenida Monseñor Angelelli.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, proceda al reasfaltado de la arteria Independencia entre las calles Santa Fé y Avenida Monseñor Agnelelli, como así también instalación y reposición de artefactos lumínicos donde fuera necesario.-

ARTICULO 3°.- Determinase que los equipos técnicos del municipio llevarán a cabo la ejecución de la obra en referencia.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Tutino).-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.978/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda al reacordonamiento, acordonamiento y construcción de vereda según línea municipal en los lugares que no exista o se encuentre deteriorado sobre la calle Independencia entre las arterias Santa Fé y Avenida Monseñor Angelelli.

Por la misma norma, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Obras Públicas proceda al reasfaltado de la arteria Independencia entre las calles Santa Fé y Avenida Monseñor Angelelli, como así también instalación y reposición de artefactos lumínicos donde fuera necesario.

Los gastos que demande el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.978/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.782

ORDENANZA N° 3.979

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desafectar del dominio público municipal el lote de terreno destinado a Espacio Verde que surge del plano de loteo aprobado técnicamente por disposición N° 008656 (27/07/1988) y cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección G – Manzana 329 – Parcela “27”.-

ARTICULO 2º.- Declarar de Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas a los Artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, al lote cuyas medidas, superficie y linderos se consignan en el plano de loteo citado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia en calidad de donación, a los ocupantes en donaciones legales de que les sean transferidos, de todos los lotes que componen el Barrio 4 de Junio sector denominado 26 Viviendas.-

ARTICULO 4º.- Las confecciones de las escrituras traslativas de dominio estarán a cargo de Escribanía Municipal. Se autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos que se deriven de las mismas y recuperarlos conformes a la reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 5º.- Por las Direcciones de Catastro, Escribanía Municipal deberán realizarse los actos administrativos técnicos y notariales que correspondan.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en al Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice - Intendente Municipal.
Carlos A. Gaitán Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.979/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio Público Municipal el lote de terreno destinado a Espacio Verde que surge del plano de loteo aprobado técnicamente por Disposición N° 008656 27/07/1.988 y cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección G – Manzana 329 – Parcela “27”.

Asimismo, se declara de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al lote cuyas medidas, superficie y linderos se consignan en el plano de loteo citado en el Artículo 1º.

Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en calidad de donación, a los ocupantes en condiciones legales de que les sean transferidos, de todos los lotes que componen el Barrio 4 de Junio sector denominado 26 viviendas.

Las confecciones de las escrituras traslativas de dominio estarán a cargo de Escribanía Municipal. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos que se deriven de las mismas y recuperarlos conformes a la reglamentación que se dicte al efecto.

Por las Direcciones de Catastro, y Escribanía Municipal, deberán realizarse los actos administrativos técnicos y notariales que correspondan.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.979/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 3.783

RESOLUCION Nº 1.547

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, existen sectores del Barrio Faldeo del Velasco Sur sector 500 viviendas, donde espacios verdes se encuentran en muy mal estado.-

Que, esta situación produce un enorme daño ecológico y en la salud de la comunidad.-

Que, es función del Departamento Ejecutivo la mantenimiento y conservación de dichos espacios verdes en óptimas condiciones.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de servicios públicos se procedan a limpiar y fumigar los espacios verdes situados en el sector 500 viviendas del Barrio Faldeo del Velasco Sur.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.548

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, existen sectores, en donde el follaje de los árboles interrumpe la visibilidad de los semáforos, como así también de artefactos lumínicos en distintos sectores de nuestra ciudad.-

Que, esta situación puede producir eventuales accidentes de tránsito.-

Que, es intención de la presente disposición, resguardar la integridad física de los transeúntes y asegurar la normal visibilidad de los artefactos en cuestión para los conductores automovilísticos y demás.-

Que, es función del Departamento Ejecutivo Municipal la mantenimiento y conservación de los artefactos lumínicos y de semáforos en óptimas condiciones.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Espacios Verdes, la poda y/o despunte de árboles que impiden la normal visibilidad de los semáforos y artefactos lumínicos en distintos sectores de nuestra ciudad. Y en especial los sectores que a continuación se detallan: Calle Santa Fé esquina Adolfo E. Dávila y en la esquina de Avenidas Leandro N. Alem y Dardo de la Vega Díaz y otros sectores que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.549

VISTO: La inquietud de directivos de numerosos establecimientos escolares de nuestra ciudad, que han manifestado su preocupación, por la gran cantidad de menores en edad escolar, que concurren a los cyber en los horarios de clase, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de este Cuerpo Legislativo, velar por el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, a los fines de garantizar a todos los habitantes de esta ciudad una convivencia pacífica y ordenada, procurando para ello armonizar los intereses de todos los actores sociales en juego.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal controlar a través de las áreas pertinentes, lo dispuesto por las Ordenanzas Nos. 3.465 y 3.767.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar los controles pertinentes en los establecimientos denominados Cyber y salas de video juegos, de acuerdo a lo normado por las Ordenanzas Nos. 3.465 y 3.767.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.550

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Concejal Ramón Nicolás VERA ha presentado la renuncia al cargo de Concejal, por razones de haber sido elegido Diputado Provincial, cargo que ejercerá a partir del día 24/11/05.-

Que, puesto a consideración de este Concejo la renuncia antes aludida, este resuelve hacer lugar a la misma.-

Que, la Justicia Electoral de la Provincia ha notificado mediante Oficio a este Concejo Deliberante que en reemplazo del renunciante, corresponde asumir en el cargo vacante a la Concejal electa señora Marcela Beatriz BURGOS, D.N.I. Nº 13.153.756.-

Que, puesto a consideración de la Comisión de Petición y Poderes, ésta no opone objeciones y aconseja su incorporación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la documentación referida a la validez del acto eleccionario del día 27 de Abril del año dos mil tres, para la cobertura del cargo de Concejal y las condiciones compatibles con las exigencias legales para la designación y asunción de la señora Concejal electa Marcela Beatriz BURGOS, D.N.I. Nº 13.153.756.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

RESOLUCION Nº 1.551

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Contrato de Concesión en su cláusula vigésima cuarta donde manifiesta que a través del área de Servicios Públicos se debe ejercer el control y seguimiento a la Empresa concesionaria del Estacionamiento Medido (Emicar).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a ejercer el control sobre la Empresa Emicar; de la obligación que tiene la misma de dar cumplimiento a las normas establecidas en el respectivo contrato de concesión; y en especial la referida a la señalización horizontal y vertical de las arterias comprendidas en el área de estacionamiento medido.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.552

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese la erradicación de basurales en los terrenos baldíos ubicados entre las calles Viamonte, Félix de La Colina, Olsacher y Avenida Presidente Menem, de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por el área que corresponda, realice las tareas encomendadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.553

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de las fiestas navideñas y de fin de año en las cuales el uso de artificios pirotécnicos es muy frecuente en estas fechas ya que por ende los accidentes son más reiterados.-

Que, es de vital importancia el control de la venta de estos elementos, como lo expresa la Ordenanza en vigencia y también la manera que se lo comercializa en nuestra ciudad.-

Que, los años anteriores los accidentes por causa de la pirotecnia eran abundantes, pero el año pasado los casos de esta índole no pasaron de seis (6) siendo muy importante la aplicación de esta Ordenanza.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes realice la aplicación de la Ordenanza Nº 3.809 en todo sus términos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

RESOLUCION Nº 1.554

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad las llamadas ferias persas han tomado un protagonismo importante en el comercio de nuestro medio y la afluencia de personas es muy considerada.-

Que, es inminente la salida de emergencia en estos lugares ya que en caso de algún siniestro sería una trampa mortal para las personas que se encuentren en estos lugares tan frecuentados.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer de un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes proceda la implementación de las normas en vigencia, en las cuales obliga a los propietarios de estos comercios a proveer de las salidas de emergencia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a la limpieza, mantenimiento permanente y protección con losetas en toda su extensión del ex canal de riego en calle Eva Perón con intersección en calle Tama, Famatina, Arauco y Chilecito, desde Avenida Juan Manuel de

Rosas (ex ruta Nº 5), en la zona Este de nuestra ciudad capital y su continuidad del Barrio Difunta Correa.-

----- La exposición y abertura permanente del mismo produce diariamente serios inconvenientes como : acumulación de basura, animales muertos, alimañas y roedores, lo que además de contaminar el agua y el medio ambiente ocasiona el riesgo para los niños que en la estación estival se gañan en él regularmente, expuestos a contraer enfermedades tales como: meningitis, hepatitis “A”, cólera y dengue, producida por la proliferación de mosquitos, además de enfermedades de la piel, vías respiratorias, etc.-

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que los propietarios de Pub, Bares, Locales Bailables y de divertimento, instalen en sus locales un alcoholímetro destinado al autocontrol de sus clientes.-

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Función Ejecutiva del Gobierno de la Provincia de La Rioja a través de sus Ministerios, implemente el Servicio de Recuperación Social Obligatorio Provincial a todos aquellos jóvenes integrantes de agrupaciones que por su comportamiento antisociales y /o contradictorios a las normas de convivencia, éticas-sociales que siempre nos han caracterizado. Estos jóvenes necesitan que el Estado les brinde las garantías de contención, educación y formación laboral que les permita desarrollarse como ciudadanos plenos, capaces de sentirse útiles dignificando así nuestra sociedad. Todo en el marco, los alcances y objetivos que se expresen en una Ley provincial sancionada a tal efecto.-

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Desarrollo Urbano, controle si los loteos publicados en el volante adjunto para la venta, cuentan con los correspondientes planos aprobados, Es importante intervenir inmediatamente para evitar perjuicios a los vecinos que adquieran estas propiedades sin los requisitos previstos para su adjudicación. Esto en razón de los numerosos reclamos que se vienen realizando por las ventas de lotes que no cuentan con la autorización de los Organismos Municipales.-

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, a través de las áreas que correspondan (A.P.A.)presten atención especial a la zona rural del Departamento Capital a los efectos de dar una solución de fondo al acuciente problema de provisión de agua, ya sea por medio de perforaciones y/o otros medios idóneos, a los efectos de solucionar la problemática permanente que sufren los pobladores de las mencionadas zonas, tanto para el consumo humano, como para la producción agrícola – ganadero, actividad principal de los pobladores.-

----- Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. -

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Dirección de Defensa Civil de la Provincia, arbitre los medios necesarios a los efectos de aprovisionar el agua potable con mayor frecuencia a la zona rural del Departamento Capital.-

----- La necesidad de agua, vital elemento tanto para la vida humana, como así también para la atención del ganado bovino, caprino y avícola, que es el medio de sustento de los habitantes de zonas rurales quienes sufren la falta de agua, pastura, energía, etc. , que se ve todavía más complicada en la época estival, debido a las altas temperaturas y pro ende se necesita más cantidad de vital elemento líquido para la mencionada zona.-

----- Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. -

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia a través del área que corresponda, proceda a proveer y/o reparar paneles solares a los pobladores de la zona rural del Departamento Capital.-----

----- La necesidad de proveer una mejor calidad de vida, que permita a los pobladores de las zonas rurales condiciones dignas para desarrollar las actividades individuales, como así también las actividades comunitarias. Todo debido a que no cuentan con energía eléctrica convencional.-----

----- Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. -

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que el Instituto Provincial de Vivienda, que a través del área correspondiente, informe sobre el desarrollo de la construcción de viviendas realizadas años atrás en la localidad de Ampatá ubicada sobre ruta Nº 25 a 43 kilómetros de la capital de La Rioja.-----

----- Motiva nuestro pedido que durante el desarrollo de la última Sesión realizada en la zona, los vecinos manifestaron la demora en la culminación de la obra antes mencionada y necesitan saber si se entregaron todos los materiales a la Fundación Desafío que estuvo a cargo de este plan.-----

----- A modo de interceder y sin intención de alterar su tarea, dado que el trabajo mancomunado entre las diferentes áreas favorece a dar solución inmediata a las demandas de nuestros vecinos, hacemos este pedido esperando una respuesta pronta y favorable.-----

----- Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Dirección General de Asuntos del Interior de Municipalidad de Capital gestione ante quien corresponda los medios necesarios con el objeto de paliar la gravosa situación en que encuentran los pobladores de las zonas rurales, quienes se ven seriamente afectados por la sequía, falta de pasturas, la cual agrava aún más la situación en época estival. Por la cual es imprescindible asistirlos con agua y forraje para la ganadería que es la principal actividad de los pobladores rurales.-----

----- Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo Hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. -

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Empresa EMICAR dé cumplimiento a la obligación de la señalización horizontal y vertical de las arterias que están en el área de estacionamiento medido.-----

----- Motiva la misma y considerando que se pone especial énfasis por parte de esta Institución como prestataria del servicio en cumplimentar todos los requisitos para favorecer la seguridad vial y ante los permanentes avisos y sanciones a la comunidad para que dé cumplimiento a las normas viales vigentes que mejoren la convivencia evitando los desordenes y/o accidentes.-----

----- Así mismo considerando la proximidad de las Fiestas de Fin de Año donde aumenta la afluencia de turistas y vecinos en especial a la zona céntrica debemos mostrar una buena imagen en cuanto a orden vial se refiere de nuestra ciudad.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que el Gobierno Provincia, a través del organismo pertinente y/o la Empresa prestataria del servicio, arbitre todos los medios necesarios a fin de que se realicen en la Localidad de Bajo Hondo, los trabajos de extensión del tendido de la red eléctrica a la mayor brevedad posible, atento a que el mismo es un servicio público esencial para los vecinos.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. -----

DECRETO Nº 295

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante el cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción del Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Doctor Ricardo Oscar Nicolás Domínguez, cumple con lo requerido por el Artículo 3º de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, se desempeñó en actividades científicas de Pre - Grado entre otros como asistente al curso anual de “Introducción a la Medicina” dictado por la cátedra de Historia de la Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba año 1.983; a las Jornadas de actualización de Coló proctología, organizado por la Cátedra de Cirugía de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Octubre de 1.986; asistente en el curso Internacional de Cáncer de Mamas realizado en la ciudad de Córdoba del 25 al 28 de Mayo de 1.988.-

Que, se desempeñó en actividades Hospitalarias de Pre – Grado entre otros como ayudante de alumno Ad – Honorem en la Cátedra de Parasitología y Micología Médica de la Universidad Nacional de Córdoba desde Agosto de 1.985 hasta Marzo de 1.986; como practicante agregado Ad – Honorem en la Cátedra de Cirugía de la unidad hospitalaria del Hospital Nacional de Clínicas Universidad Nacional de Córdoba desde Abril de 1.987 hasta noviembre del mismo año; y como practicante concurrente en el Servicio de Guardia del Hospital Rawson de la ciudad de Córdoba desde Noviembre de 1.987 hasta Abril de 1.988.-

Que, se desempeñó en actividades científicas de Post – grado entre otros como Participante de las Sesiones del 62º Congreso Argentino de Cirugías, 35º Congreso Argentino de Cirugía Torácico y Cardiovascular, 16º Congreso Argentino de Coló Proctología y 20º Jornadas Argentinas de Angiología realizadas en el Centro Cultural General San Martín entre los días 23 al 27 de Septiembre de 1.991, ha participado en carácter de disertante sobre el tema “Cirugía de las Cavidades”, en el Primer curso de especialización en Cirugía Cardiovascular y Trasplante cardíaco desarrollado del 4 de Agosto al 30 de Noviembre de 1.995 dictado por Ciencias de la Salud “Instrumentas”, ha participado en carácter de disertante sobre el tema “patología valvular”, en el primer curso de especialización en Cirugía Cardiovascular y trasplante cardíaco, dictado por ciencias de la salud “instrumentas”, ha asistido al Pre – XXIII Congreso Argentino de Cardiología, “Insuficiencia cardíaca Terminal y trasplante”, desarrollado el día 29 de Septiembre de 1.996 en la ciudad de Buenos Aires, ha participado en calidad de miembro titular en el 32º Congreso Argentino de cardiología, 19º Jornadas Cardiológicas para la comunidad, 22º de

Enfermerías en cardiología, 17º Jornadas de Técnico en Cardiología, 2º Jornadas de Capacitación para estudiantes de medicina, Buenos Aires, 7, 8, 9 y 10 de Octubre del 2.005.-

Que, se desempeñó en actividades Hospitalarias como entre otros, Médico Jefe de Residentes en el Servicio de Cirugías Cardiovascular y Transplante de Órganos desde Abril del 1.996 hasta Abril de 1.997, a cargo del Dr. Fernando Boullon; Integrante del Equipo de Cirugía de la Clínica de Maternidad Suizo Argentina en carácter de Médico de Planta, desde Abril de 1.997 hasta Mayo del 2.001; Integrante del Equipo de Cirugía Cardiovascular a cargo del Dr. Boullon en carácter de Médico de Planta en el Hospital Francés en la ciudad de Buenos Aires, desde Agosto de 1.997 hasta Mayo del 2.001

Que, en la actualidad se desempeña como Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Instituto del Corazón de La Rioja capital, desde el mes de Junio del 2.001 hasta la fecha, Cirujano Vascular del Instituto Médico Quirúrgico Mercado Luna de La Rioja capital desde el mes de Junio del 2.001 hasta la fecha, contratado por el Hospital Enrique Vera Barros a cargo del Servicio de Cardiocirugía desde mediado de Octubre del 2.005.-

Que, pertenece a la Sociedad Argentina de Cardiología (Miembro Titular), Colegio Argentino de Cirujanos cardiovasculares (Miembro Titular), Sociedad Argentina de Transplante (Miembro Titular), Asociación Médica Argentina, Asociación Argentina de Angiología y Cirugía Cardiovascular (Miembro Titular) y Sociedad de Cirujanos Endovasculares de Latino América.-

Que, obtuvo los siguientes títulos : Médico Cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas en la Universidad Nacional de Córdoba, Médico Especialista en Cirugía General en la Secretaría de Salud, Ministerio de Salud y Acción –social, Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular en el Colegio Argentino de Cirujanos Cardiovasculares y Médico Cirujano Cardiovascular con Certificado expedido por el Consejo de Certificación de Profesionales Médicos de la Academia Nacional de Medicina Buenos Aires 1º de Junio de 1.999.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo mariíta necesario dictar el acto pertinente a través del cual se los Declara Ciudadano Destacado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar CIUDADANO DESTACADO, al Dr. Ricardo Oscar Nicolás Domínguez en mérito a su gran trayectoria médica.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor al mencionado ciudadano en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. -

DECRETO Nº 296

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Huésped de Honor de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Carlos Miguel Kunkel es uno de los hombres más respetados dentro del Partido Justicialista por su valorable trayectoria dentro del mismo, ya que siendo joven supo renunciar a los intereses personales, políticos y económicos, para priorizar el bienestar del pueblo en general.-

Que, ha desempeñado un importante rol como dirigente de la Federación Universitaria para la Revolución Nacional (FURN), juntamente con Néstor Carlos Kirchner y Cristina Fernández, también se desempeñó dentro de los sectores juveniles como Secretario General de la Facultad, luego Secretario General de la Juventud Peronista de La Plata, fue electo Diputado Nacional de la Juventud Peronista de la Provincia de Buenos Aires en el año 1.973, renunciando en el año 1.974 a la Cámara de Diputados por no aceptar una serie de leyes represivas.-

Que, soportó en carne propia, el peso de los años más dolorosos de la historia de nuestro país en la época de la Dictadura Militar, donde sacrificó años de su vida a cambio de mantener vivo y defender hasta la ultimas consecuencias su verdadero ideal.-

Que, recuperada la libertad retoma la militancia en la renovación peronista, siendo un dirigente critico del neoliberalismo, siendo reiteradamente congresal provincial y nacional del Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires y ocupando distintos cargos ejecutivos en la municipalidad de Florencio Varela.-

Que, este militante hasta el día de hoy trabaja permanentemente con gran ilusión para que todos vivamos en el país que soñaba Perón y Evita,. Una Argentina justa, libre y soberana.-

Que, en la actualidad es Subsecretario General de la Presidencia de la Nación, colaborador directo del Presidente Kirchner, pero sobre todas las cosas y viejo militante, luchador peronista de la causa Nacional y Popular.-

Que, con motivo de conmemorarse el 17 de Noviembre como día del militante y ante su visita a esta ciudad por tal acontecimiento.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar HUESPED DE HONOR al Dr. Carlos Miguel Kunkel, en mérito a su historia, a su trayectoria, a su militancia, a su trabajo, para lograr una Argentina justa, libre y soberana como lo soñaron muchos argentinos que entregaron su vida.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por los autores del mismo al mencionado Huésped de Honor en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela Nº 230 de la localidad de Bajo hondo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. -

DECRETO Nº 297

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de CIUDADANA DESTACADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Profesora Cecilia del Carmen GIANNANTONIO, D.N.I. Nº 14.616.886 posee una vasta y reconocida trayectoria como maestra preparadora y/o creatividad en el ámbito de la danza.-

Que, es maestra nacional de danza clásica, egresada del Centro Polivalente de Arte de La Rioja.-

Que, es profesora Nacional de Danza Clásica, egresada del Instituto Nacional del Profesorado de Arte.-

Que, es técnica en Bromatología del Colegio Montserrat.-

Que, se desempeñó como profesora en la Escuela Municipal de Arte, Escuela Gabriela Mistral, Centro Polivalente de Arte y en el Instituto del profesorado de Arte de La Rioja.-

Que, actualmente es Directora, profesora y socia fundadora del Centro Prodanza de La Rioja.-

Que, recibió el Primer Orden de Merito del Concurso de Títulos, antecedentes y oposición para maestra preparadora del Ballet de Cámara de la Universidad Nacional de La Rioja.-

Que, ha participado en congresos, jornadas, eventos, reuniones, cursos, seminarios tanto a nivel provincial, nacional e internacional.-

Que, a lo largo de su trayectoria ha obtenido múltiples distinciones en merito a su labor artística.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar CIUDADANA DESTACADA a la Profesora Cecilia del Carmen GIANNANTONIO, D.N.I. Nº 14,616.886, en merito a su vasta trayectoria como bailarina, coreógrafa y maestra preparadora.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor a la mencionada ciudadana en la oportunidad del Primer Festival Coreográfico y Primer Campeonato de Malambo Provincial La Rioja 2.005, el día 11 de Diciembre de 2.005 en el Complejo Fénix.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.

DECLARACION Nº 71

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

Saludar a todo los empleados de este Concejo Deliberante y hacer extensivo a todos los trabajadores riojanos y deseándole que sin lugar a dudas, que día a día se mejore su situación laboral, es que este Concejo saluda a todos los trabajadores y familia.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco.